



# Resolución Jefatural

**N° 112 - 2014 - INDECI**  
**09 de Junio 2014**

**VISTOS:** El Memorándum N° 94-2014-INDECI/8.0 del 07.Feb.2014 de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Memorándum N° 331-2014/INDECI/5.0 del 02.Jun.2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el citado Sistema, responsable técnico de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECI, estableciendo una estructura orgánica acordes a las funciones establecidas en la acotada Ley del SINAGERD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM de fecha 23.May.2012, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, y establece que la implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de dicha Norma Técnica, cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2da. Edición", aprobado por Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que, el numeral 6.1.1 de la acotada Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI, propone que, para iniciar y controlar la implementación de la seguridad de la información dentro de la organización, debe establecerse un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, con asignación de funciones explícitas, el cual actuará en la entidad como un órgano consultivo de carácter no técnico en la materia;

Que, mediante Memorándum de Vistos, y correo electrónico de fecha 27.May.2014, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone la conformación, en la Entidad, del Comité de Gestión de Seguridad de la Información a efectos de implementar la acotada Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI";

Estando a lo expuesto; contando con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el Memorándum de Visto, siendo que la Entidad posee información que debe protegerse frente a riesgos y amenazas para asegurar su correcto funcionamiento, se hace necesaria la expedición de la resolución respectiva que conforme el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y se designe a sus integrantes;

Con la visación de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el que estará integrado por los miembros titulares siguientes:

- Secretaria General
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Artículo 2°.-** El Comité constituido por el artículo 1°, actuará como órgano consultivo no técnico sobre la seguridad de la información, se reunirá las veces que considere necesario, y cumplirá las funciones siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.
- b) Apoyo en la gestión de la implementación del SGSI.
- c) Proveer la dirección estratégica del SGSI (tanto durante la implementación del proyecto como durante la operación).
- d) Oficiar como vínculo entre la alta dirección y el equipo de implementación de proyecto y el personal de seguridad de la información.
- e) Gestionar los problemas que podrían presentarse durante la implementación del SGSI.
- f) Evaluar e informar la situación de la entidad en materia de seguridad de la información.
- g) Proponer a la Alta Dirección la designación del Oficial de Seguridad de la Información y/o Coordinador que hará las veces de éste, al que se refiere el segundo párrafo del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM.
- h) Patrocinar y participar en la implementación, operación, monitoreo, revisión, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- i) Asegurar que las metas de la seguridad de información sean identificadas, relacionarlas con las exigencias organizacionales y que sean integradas en procesos relevantes.
- j) Formular, revisar y aprobar la política de seguridad de información.
- k) Revisión de la efectividad en la implementación de la política de información.
- l) Proveer direcciones claras y un visible apoyo en la gestión para iniciativas de seguridad.
- m) Proveer los recursos necesarios para la seguridad de información.
- n) Aprobar asignaciones de roles específicos y responsabilidades para seguridad de información a través de la organización.
- o) Asegurar que la implementación de los controles de la seguridad de información es coordinada a través de la organización.

**Artículo 3°.-** Disponer que al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución a las unidades orgánicas indicadas en el artículo 1°, deberán designar a sus representantes suplentes, a excepción de la Secretaría General.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Secretaría General del INDECI, registre la presente Resolución, en el archivo del INDECI y remita copias autenticadas a la Secretaría General; Oficina General de Administración; Oficina General de Planificación y Presupuesto; Oficina General de Asesoría jurídica y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes, así como, su distribución vía electrónica a las demás Unidades Orgánicas del INDECI y su publicación en la página web del INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil